

4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en el Reglamento General del Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en los respectivos Contratos de Concesión, y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 10-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, a partir del 01 de mayo de 2022, los Peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas ISA PERÚ y REDESUR, cuyos valores se consignaron en el cuadro 11.1 del Anexo 11 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y su modificatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 1.- Peaje del SST de ISA PERÚ y REDESUR

Titular de Transmisión	Subestaciones Base	Tensión kV	Sistemas Eléctricos a los que se aplica el cargo [1]	Instalaciones del SST	Peaje Ctm. S/ kWh
REDESUR	Tacna (Los Héroes)	66	Tacna, Tomasiri, Yarada y Tarata	SST Tacna (Los Héroes) - Transf. 220/66/10 kV; 50 MVA [2]	0,5484
ISA-PERÚ	Pucallpa	60	Pucallpa, Campo Verde	SST Aguaytia-Pucallpa, S.E. Aguaytia 220/138/22,9 kV, S.E. Pucallpa 138/60/10 kV, Reactor 8 MVAR [2]	1,6593

[1] El Peaje se aplica únicamente a los sistemas eléctricos indicados y no a toda el Área de Demanda en la que se encuentran.

[2] Los cargos correspondientes a estas instalaciones son el resultado de la liquidación anual de los respectivos contratos BOOT.

Artículo 2.- Modificar, a partir del 01 de mayo de 2022, la compensación por transformación de la subestación Puno de REDESUR, cuyo valor se consignó en el cuadro 11.3 del Anexo 11 de la Resolución N° 070-2021-OS/CD y su modificatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 2.- Compensación de la SET Puno de REDESUR

Titular de Transmisión	Concepto	Compensación Mensual (Soles/Mes)	Responsables de Pago	Asignación
REDESUR	Transformación de la S.E. Puno 220/138/10 kV	200 526	Generadores Relevantes	Según método fuerza-distancia establecido en la Resolución N° 164-2016-OS/CD

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su exposición de motivos en el diario oficial El Peruano y consignarlas, junto con el Informe N° 192-2022-GRT y el Informe N° 193-2022-GRT, en la web institucional: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Resolución N° 056-2020-OS/CD, se aprobó la norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica del SST y SCT" (en adelante "PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN"), en cuyo artículo 4 se establece que la liquidación de los ingresos se debe efectuar con una frecuencia anual.

Conforme al marco legal aplicable, la finalidad del Procedimiento es que Osinergmin vele por el cumplimiento de los términos contractuales y condiciones de los Contratos, de conformidad con su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. La liquidación tiene como finalidad que lo recaudado corresponda con lo autorizado, y de existir diferencias, efectuar el saldo en el año siguiente.

Osinergmin ha realizado las acciones correspondientes para verificar los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., a fin de establecer la modificación a los Peajes y Compensaciones que corresponden a los Sistemas Secundarios de Transmisión de dichas empresas, los mismos que se encuentran previstos en la Resolución N° 070-2021-OS/CD y modificatoria; como consecuencia de las Liquidaciones anuales efectuadas en virtud del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN. Cabe indicar que para tal fin se ha empleado la información que han alcanzado las empresas indicadas.

Con lo establecido en la resolución, se modifican los Peajes y Compensaciones para el período mayo 2022 – abril 2023, a partir de los resultados de la Liquidación anual realizada en cumplimiento del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN.

La resolución materia de la presente exposición de motivos cumple con el objetivo indicado.

2058341-1

Aceptan renuncia de Vocal titular de la Sala 1 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 060-2022-OS/CD

Lima, 13 de abril del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, establece como una de las funciones del Consejo Directivo el designar a los miembros del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería – Tastem, así como declarar su vacancia;

Que, mediante Resolución N° 146-2021-OS/CD, el Consejo Directivo de Osinergmin dispuso la designación del abogado Francisco Javier Torres Madrid como Vocal titular de la Sala 1 del Tastem hasta el 30 de junio de 2024;

Que, conforme lo prevé el inciso c) del artículo 27 del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin, aprobado por Resolución N° 044-2018-OS/CD, una de las causales de vacancia del cargo de vocal es la renuncia aceptada;

Que, con fecha 13 de abril de 2022, el señor Francisco Javier Torres Madrid presentó su renuncia al cargo de Vocal titular de la Sala 1 del Tastem;

Que, consecuentemente corresponde aceptar la renuncia presentada por el abogado Francisco Javier Torres Madrid;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 11-2022.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Francisco Javier Torres Madrid como Vocal titular de la Sala 1 del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería – Tastem, agradeciéndole por el valioso servicio prestado.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gov.pe).

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

2058354-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO**
Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de marzo de 2022
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 00032-2022-INGEMMET/PE**

Lima, 8 de abril de 2022

VISTO, el informe N.º 0017-2022-INGEMMET/DCM, de fecha 08 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial “El Peruano”, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-92-EM, el artículo 38 del Decreto Supremo N.º 020-2020-EM, y con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de marzo de 2022, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo N.º 014-92-EM y 38º del Decreto Supremo N.º 020-2020-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gov.pe).

Regístrese y publíquese.

LUIS FELIX MERCADO PÉREZ
Presidente Ejecutivo
INGEMMET

2057724-1

ORGANISMOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS****Autorizan Transferencia Financiera de la Universidad Nacional Agraria La Molina a favor de la Contraloría General**

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0019-2022-R-UNALM

La Molina, 24 de enero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, tiene por objeto ejecutar servicios de control concurrente a los gastos de inversión que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31358, dispone que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizadas a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego, y se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Oficio N° 000898-2021-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita la transferencia financiera para el control concurrente gubernamental en gastos de inversión, en el marco de la Ley N° 31358 – Ley que establece medidas de expansión del control concurrente e informa el monto determinado para ser transferido a la Contraloría General de la República para financiar el despliegue de acciones de control a ser ejecutadas para la inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED, PARA LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, LA MOLINA, LIMA, LIMA”, CUI N° 2342955 por un monto de S/.251,249.00 (doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución N° 0431-2021-R-UNALM, se aprueba la ampliación de metas N° 01 de la gestión del proyecto por un monto de S/. 251,249.00, para la ejecución del control concurrente de la inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED, PARA LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, LA MOLINA, LIMA, LIMA”, CUI N° 2342955;

Que, mediante Carta N° 0029-2022/DIGA, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento la disponibilidad presupuestal para la transferencia de recursos a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N° 31358;

Que, mediante Carta N° OP/0087/2022, la Oficina de Planeamiento eleva un Informe favorable en la que señala